

**VISTOS:** La Ley N° 18.695 y el Código del Trabajo.

**TENIENDO PRESENTE:** Que mediante decretos N° 3496 de 2001 y 495 de 2002, se otorga el derecho a hacer uso de sala cuna a las funcionarias madres de hijos menores de dos años, dependientes de este Municipio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código del Trabajo.

2. La solicitud del funcionario que más abajo se individualiza, y de acuerdo a lo señalado en los decretos antes indicados, corresponde que este servicio reconozca el derecho a sala cuna por la hija de éste.

DECRETO:

**1° OTORGASE** a doña **PAULA MONTALVA CASTILLO**, cédula de identidad [REDACTED], funcionaria del Proyecto de Integración Escolar de esta comuna dependiente del Departamento de Educación, el beneficio de Sala Cuna establecido en el artículo 203° del Código del Trabajo, por su hijo que a continuación se individualiza, en el establecimiento que se señala:

NOMBRE DEL MENOR BENEFICIADO	:	<b>CRISTOBAL ANDRES MILLANAO MONTALVA</b>
RUN	:	[REDACTED]
FECHA NACIMIENTO	:	09 DE AGOSTO DE 2011
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	:	SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "AURORITA".
RAZON SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO	:	SOCIEDAD EDUCACIONAL "SANTA AURORA" LTDA.
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	:	SAN IGNACIO N° 3949 SAN MIGUEL
TELEFONO	:	5560162
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	:	MIRIAM DEL CARMEN GOMEZ SOLIS
ROI JUNJI	:	389
FECHA INICIO BENEFICIO	:	12 DE ABRIL DE 2012
FECHA TERMINO BENEFICIO	:	09 DE AGOSTO DE 2013 (fecha en que el menor cumple dos años de edad. y/o hasta la fecha en que la funcionaria mantenga vigente su relación laboral con este servicio)
JORNADA	:	DE LUNES A VIERNES DESDE LAS 07:30 HRS. HASTA LAS 18:45 HRS.

**2° ESTABLECESE** que el Municipio deberá pagar los siguientes montos:

- VALOR MATRICULA	:	\$ 200.000.- (Doscientos Mil Pesos)
- VALOR MENSUALIDAD	:	\$ 256.000.- (Doscientos Cincuenta y seis Mil Pesos)

Los pagos deberán efectuarse con cheque cruzado – nominativo, a nombre de doña Miriam del Carmen Gómez Solís, RUT 5.161.891-2.

**3° ESTABLECESE** que el pago por concepto de matrícula, será asumido por el Municipio por una sola vez al año, y que el pago por concepto de mensualidad, se efectuará por mes vencido, los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, previo visto bueno y conformidad del servicio entregado por la sala cuna, el que será certificado por el Departamento de Educación, unidad que tendrá a cargo la supervisión técnica del beneficio.



4° ESTABLECESE que en la eventualidad que el funcionario se encuentre haciendo uso del beneficio y desistiese de éste, deberá dar aviso por escrito con a lo menos treinta días de anticipación, lo cual será evaluado y justificado previamente por el Departamento de Educación, a través de un informe. Lo mismo se aplicará en el caso de cambio de sala cuna.

5° IMPUTESE el presente gasto al ITEM 121-25-31-006 "SALA CUNA", del presupuesto Municipal de gastos de vigencia.

6° Los Departamentos de Contabilidad, Tesorería y Educación, darán cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

ANOTASE Y COMUNICASE

*febrero*

   
PATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL

   
SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO  
ALCALDE

*ep*  
SRP.POF.EV.M.naa.-  
2012-07-19